

**VII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed**  
**23 al 25 de febrero de 2015 Ciudad de Panamá**  
**(Grupo temático de Civil)**

**AGENDA DE TRABAJO**

Presentación de cada uno de los 26 participantes de 14 países, (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, España, Panamá, Portugal, México, Nicaragua y Uruguay)

Se le dio lectura comentada a las conclusiones del Encuentro de Puntos de Contacto en materia civil y Enlaces en materia de Sustracción Internacional de Menores y su Restitución, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia en diciembre de 2014.

Se abrió el debate, sobre los diferentes temas, provocando 52 intervenciones.

Las y los representantes Enlaces de IberRed de las Autoridades Centrales de en materia civil y familia; las y los Puntos de Contacto en materia civil de IberRed; así como la participación del representante de la Conferencia de la Haya; reunidos en Ciudad Panamá, Panamá del **23 al 25 de febrero de 2015**, alcanzan las siguientes

**CONCLUSIONES:**

- 1- Ratificamos en su totalidad, las conclusiones del Encuentro de Puntos de Contacto materia civil y Enlaces Sustracción Internacional de Menores y su Restitución, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia en diciembre de 2014.
  
- 2- Resaltar la importancia y necesidad de promover la elaboración de una legislación interna o domestica de procedimiento propio y eficaz, que permita responder con celeridad las solicitudes de Restitución internacional de personas menores de edad.

- 3- Que en materia sobre sustracción internacional de menores, los jueces se pronuncien sobre la restitución o no del menor, eximiéndose de decidir en relación a la custodia.
- 4- Promover que en la aplicación de los convenios de sustracción de menores, constituya una consideración primordial el derecho del niño a no ser trasladado, ni retenido ilícitamente de su Estado de residencia habitual.
- 5- Consideramos de vital importancia que los Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, difundan ampliamente el Convenio de 1996 y 2007 de La Haya y, de esta forma se potencie la ratificación o adhesión de estos instrumentos por aquellos Estados Iberoamericanos que aún no lo han hecho.
- 6- Recomendamos la capacitación permanente en los Convenios de 25 de octubre de 1980; sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; y de 1996 y 2007 de La Haya; Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños; y sobre alimentos; para una efectiva aplicación y comprensión de estos instrumentos. Dicha capacitación debe incluir a los operadores jurídicos, así como a los abogados, por lo que en este último caso proponemos a los Colegios de Abogados de la región realizar actividades en este sentido.
- 7- Evaluar la necesidad de adecuar y fortalecer las estructuras que tienen que ver con la aplicación de los convenios de la Haya, especialmente el de 2007, sobre alimentos, para cuando inicie la ejecución efectiva por parte de los países signatarios, estén preparados.
- 8- Difundir la convención interamericana de 1989, sobre obligación alimentarias, en tanto regula, la ley aplicable, el juez competente y, la eficacia y ejecución extraterritorial de la sentencia de alimento. Esta convección, ratificada por 13 estados americanos, prevé especialmente en el artículo 13, que será competente para el reconocimiento y la ejecución de la sentencia extranjera de

alimentos, el juez de primera instancia, eliminando de esta forma el procedimiento de “exequatur”, ante los órganos supremos del poder judicial.

- 9- Consideramos importante y necesario hacer efectiva la creación de un grupo de trabajo, en el marco de IberRed en materia de obligación alimentaria, en el que se evalúen y efectúen propuestas a fin de agilizar la cooperación internacional en este ámbito, y difundir normativa de cada estado en la materia, procedimientos, jurisprudencia y doctrina a través de IberRed.
- 10-A los fines de pensar en modelos de requerimientos para la cooperación jurídica en materia de prueba trasnacional, se recomienda tener en cuenta el protocolo iberoamericano de cooperación judicial, el cual contiene modelos de requerimiento y una guía de buenas prácticas para la cooperación civil y comercial.
- 11- Promover el reconocimiento del valor jurídico de las comunicaciones que se realicen a través de Iber@, destacando el efecto que esto produce en el campo de la prueba trasnacional. A tal fin deberá promoverse la aprobación del marco jurídico necesario, por ejemplo a través de COMJIB, en lo multilateral o de acuerdos bilaterales.
- 12-Los Puntos de Contacto de IberRed en materia civil son facilitadores de las comunicaciones judiciales directas y podrían constituirse en intermediarios para incentivarlas entre sus homólogos nacionales y sus homólogos extranjeros, proveyendo el contacto inicial entre dichas autoridades.
- 13-Agradecemos a la Secretaría General de IberRed el apoyo logístico brindado a los Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, para fortalecer los conocimientos y el intercambio de experiencias sobre cooperación jurídica internacional en materia civil.

14-Se agradece la hospitalidad y apoyo de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, a su Presidente y su equipo de trabajo, sin los cuales este Encuentro no hubiese sido posible.

*Ciudad Panamá, Panamá, a 24 de febrero de 2015.*